



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SSC
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA



GUÍA PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL



CONTENIDO

Presentación.....	3
Objetivo de la Guía.....	5
El Sistema Municipal base del Sistema Nacional de Protección Civil	6
Qué es el Sistema Municipal de Protección Civil.....	7
• Como se organiza	
Las situaciones de emergencia en el Municipio.....	11
Elementos integrantes del Sistema Municipal	12
• Qué es el Consejo.....	13
• Qué es la Unidad.....	18
Quienes la integran	
Funciones de la Unidad	
Como organizar la Unidad	
Centro de Comunicaciones y/o de Operaciones.	
Qué son los Grupos Voluntarios.....	25
Programa Municipal de Protección Civil.....	26
Subprogramas y tipos de calamidades	
• Acciones básicas del Subprograma de Prevención	
• Acciones básicas del Subprograma de Auxilio	
• Acciones Básicas del Subprograma de Recuperación	
Requerimientos mínimos para el buen funcionamiento de la Unidad Municipal de Protección Civil.....	30
Proyecto de Acta de Cabildo para la integración del Consejo y la Unidad Municipal de Protección Civil.....	32
Directorio de la Dirección General de Protección Civil del Estado de México.....	33



PRESENTACIÓN

El Gobierno del Estado de México a través de la Dirección General de Protección Civil, ha incrementado sus esfuerzos para efectuar y reactivar los ejercicios de reforzamiento en la materia, a efecto de dar cabal cumplimiento a la ejecución e integración del Sistema Estatal de Protección Civil.

Dentro de las atribuciones que se expresan en el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, corresponde a la Dirección General de Protección Civil, entre otros, coordinar, vigilar y evaluar el Sistema Estatal de Protección Civil; así como lo relativo a la prevención y recuperación de las zonas afectadas, en caso de desastre, incorporando la participación de la comunidad; **promover la creación, integración y funcionamiento de los Consejos Municipales de Protección Civil**, coordinando las acciones ejecutivas y de evaluación que sean necesarias.

Es tarea fundamental de esta Dirección, participar en los procesos y mecanismos que conduzcan a la coordinación de acciones en materia de protección civil con los municipios y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las medidas necesarias destinadas a la protección y preparación de los ciudadanos contra los peligros y riesgos que se presentan en la entidad ante un desastre.

Para ello, la Dirección General de Protección Civil, promueve permanentemente la instalación de los subsistemas correspondientes, a efecto de crear o reactivar los Consejos y Unidades de Protección Civil en los municipios.

De esta forma, cada subsistema asume la responsabilidad que implica la instalación de la organización de protección civil y la elaboración, instrumentación, operación y actualización de los programas respectivos y al mismo tiempo, corresponsabiliza el funcionamiento integral del Sistema Estatal de Protección Civil con los Sistemas Municipales.

En este sentido debemos considerar que los Consejos Municipales, son " **órganos de consulta y coordinación de los gobiernos municipales para convocar, concertar, inducir e integrar las acciones de los Sistemas Municipales de Protección Civil**" para prevenir los problemas que puedan ser causados por riesgos, siniestros o desastres; proteger y auxiliar a la población ante la eventualidad de que dichos fenómenos ocurran; y dictar las medidas necesarias para la recuperación en su caso de la normalidad en la vida comunitaria" artículo 6.12 del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México.



Por ello, es de suma importancia para el Sistema, la integración de estos Consejos ya que tienen la responsabilidad de implantar mecanismos y desarrollar acciones de planeación, consulta y decisión; así como convocar a los sectores público, privado y social, y a la población en general para que se integren y participen en el Sistema Estatal de Protección Civil, con el propósito de que de manera conjunta se establezcan los mecanismos que permitan proteger, auxiliar y preparar a los ciudadanos, ante la presencia de un siniestro o desastre.

El presente documento pretende ser una guía dirigida a la autoridad municipal de Protección Civil que le permita implementar el Sistema Municipal con fundamento en el máximo ordenamiento jurídico en la materia (Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México), que señala en su artículo 6.11. la obligación para que en cada Municipio del Estado, se instalen los Sistemas Municipales de Protección Civil, mismos que serán estructurados y operados conforme a la Ley Orgánica Municipal, teniendo como obligación la de desarrollar sus programas en coordinación con el Sistema Estatal y de acuerdo con la normatividad que éste expida.

La presente guía contiene criterios y procedimientos fundamentados en las Bases para el Establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil y algunos documentos publicados por la Secretaría de Gobernación a través del Centro Nacional de Prevención de Desastres y de la Dirección General de Protección Civil.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SSC
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA



OBJETIVO DE LA GUIA

Orientar a los Servidores Públicos Municipales, al titular de la Unidad Municipal de Protección Civil y demás responsables municipales, sobre la implementación y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil, con el propósito de desarrollar actividades de prevención y auxilio a la población, ante la eventual presencia de calamidades de origen natural o humano.



**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL**



EL SISTEMA MUNICIPAL, BASE DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCION CIVIL

La Protección Civil es la acción solidaria y participativa de los diversos sectores que integran a la sociedad, que en coordinación con la Administración Pública, proporcionan seguridad y salvaguarda a grandes núcleos de la población, los que no sólo deben recibir el producto de las acciones que se emprenden en la materia, sino que además, deben estar preparados para participar activamente en la prevención y enfrentamiento con los fenómenos destructivos o calamidades de origen natural o humano, acción que se denomina autoprotección.

El objetivo del Sistema Municipal (como el Nacional y los Estatales) es el de proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre, provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan la pérdida de vida, la afectación a la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza; así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.

De acuerdo a lo que señala el Artículo 6.11 del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, los municipios establecerán Sistemas de Protección Civil, los cuales se integrarán por:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Consejo Municipal de Protección Civil;
- III. Las Unidades Internas;
- IV. Los Grupos Voluntarios.

Es propósito primordial del Sistema Municipal, promover la educación para la autoprotección, que convoque y sume el interés de la población en general; así como su participación individual y colectiva.



QUÉ ES EL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL

El Sistema Municipal es un conjunto orgánico y articulado de: Estructuras, Relaciones Funcionales, Métodos y Procedimientos que establecen las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con las autoridades municipales, a fin de efectuar acciones coordinadas, destinadas a la protección de la población contra los peligros y riesgos que se presentan en la eventualidad de un desastre.

El siguiente esquema ilustra cómo está integrado el Sistema Estatal y Municipal de Protección Civil

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCION CIVIL

	ORGANIZACIÓN CONSULTIVA	ORGANIZACIÓN EJECUTIVA	ORGANIZACIÓN PARTICIPATIVA	CENTRO DE OPERACIONES
Funciones básicas	Concertación consultiva y coordinación	Elaboración, realización y coordinación de programas	Participación Pública, Social y Privada	Operación en caso de emergencia
Estatal	Consejo	Unidad Estatal de Protección Civil	Unidades Municipales de Protección Civil, Grupos Voluntarios y Grupos Industriales de Ayuda Mutua	Estatal
Municipal	Consejo	Unidad Municipal de Protección Civil	Grupos Voluntarios y Grupos Industriales de Ayuda Mutua	Municipal

El Sistema Municipal de Protección Civil es la organización que se encuentra en contacto directo con la comunidad, vive sus necesidades y problemas, y en una situación de emergencia es quien debe dar la primera respuesta ante el impacto de una calamidad, por ello constituye la base de la estructura del SINAPROC: su funcionamiento vigoriza todo el Sistema.

Como parte del Sistema Nacional de Protección Civil, el Sistema Municipal no está solo, ya que si un fenómeno destructivo rebasa su capacidad de respuesta solicita el apoyo del Sistema Estatal y éste a su vez, bajo la misma circunstancia, solicita la ayuda federal.

CÓMO SE ORGANIZA

Cada Ayuntamiento organiza su Sistema de Protección Civil con base en:

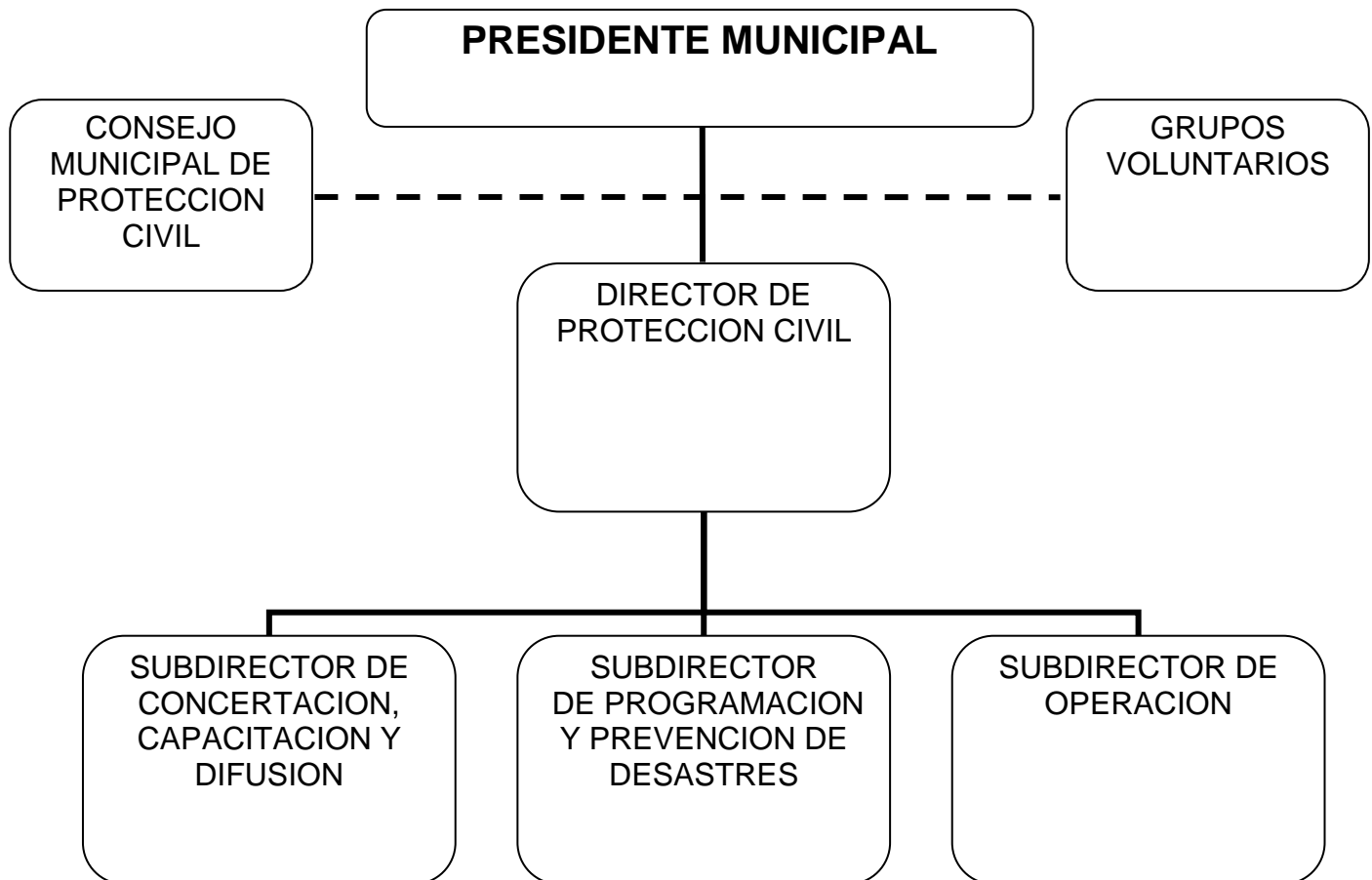
- La Ley Orgánica Municipal, Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.
- La identificación de riesgos a los que se encuentre expuesto el municipio.
- De acuerdo a sus recursos.

La organización del Sistema Municipal implica que tanto las dependencias y entidades del sector público municipal, como las instituciones y organismos de los sectores social y privado asentados en el municipio, además de establecer dentro de sus inmuebles la unidad y los programas internos de protección civil.

- Conjunten
- Coordinen
- Convengan

sus acciones hacia el exterior para llevar a cabo la salvaguarda de la comunidad.

ORGANIGRAMA





LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO

Es frecuente que al vivir inmersos en los problemas, sea difícil identificarlos, ya que forman parte de nuestro entorno cotidiano, por esta causa a continuación se ofrece un ejemplo de clasificación de calamidades o agentes perturbadores, de acuerdo al tipo de fenómeno que las produce.

CLASIFICACIÓN DE FENÓMENOS PERTURBADORES

TIPO DE FENÓMENO	CALAMIDADES
Geológico	Sismos o terremoto Erupciones volcánicas Inestabilidad de suelos (arrastre lento o reptación, deslizamiento, flujo o corriente, avalancha o alud, derrumbe y hundimiento).
Hidrometeorológico	Huracanes, Inundaciones (pluviales, fluviales, costeras y lacustres) Tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad Heladas y las ondas cálidas y gélidas.
Químico-Tecnológico	Incendios de todo tipo, Explosiones Fugas Tóxicas y Radiaciones
Sanitario-ecológico	Epidemia o Plaga Contaminación del aire, agua, suelo y alimentos.
Socio-Organizativos	Calamidad provocada por motivo de errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población.



ELEMENTOS INTEGRANTES DEL SISTEMA MUNICIPAL

Los elementos que integran el Sistema Municipal de Protección Civil son los siguientes, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 6.11 del Código Administrativo del Estado de México.

Sistema Municipal de
Protección Civil

Presidente Municipal

Consejo Municipal de Protección Civil

Unidades Internas

Grupos voluntarios



CONSEJO.

Para abordar el Tema del Consejo Municipal, es necesario referir lo que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México al respecto:

“Artículo 81 TER.- Cada ayuntamiento constituirá un consejo municipal de protección civil, que encabezará el presidente municipal, con funciones de órgano de consulta y participación de los sectores público, social y privado para la prevención y adopción de acuerdos, ejecución de acciones y en general, de todas las actividades necesarias para la atención inmediata y eficaz de los asuntos relacionados con situaciones de emergencia, desastre, o calamidad pública que afecten a la población.

Son atribuciones de los Consejos Municipales de Protección Civil:

I. Identificar en un Atlas de Riesgos Municipal, que deberá actualizarse permanentemente y publicarse en la Gaceta Municipal durante el primer año de gestión de cada ayuntamiento, sitios que por sus características específicas puedan ser escenarios de situaciones de emergencia, desastre o calamidad públicas;

II. Formular, en coordinación con las autoridades estatales de la materia, planes operativos para fomentar la cultura de la prevención, detección de riesgos, auxilio, protección a la población, restablecimiento a la normalidad y conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de medidas de autoprotección y de auxilio, con la oportunidad y eficacia debidas.

III. Definir y poner en práctica los instrumentos de concertación que se requieran entre los sectores del municipio, con otros municipios y el Gobierno del Estado, con la finalidad de coordinar acciones y recursos para la mejor ejecución de los programas y planes operativos;

IV. Coordinar sus acciones con los sistemas nacional y estatal de protección civil;

V. Crear y establecer los órganos y mecanismos que promuevan y aseguren la participación de la comunidad municipal, las decisiones y acciones del Consejo, especialmente a través de la formación del Voluntariado de Protección Civil;



VI. Operar, sobre la base de las dependencias municipales, las agrupaciones sociales y voluntariado participantes, un sistema municipal en materia de prevención, información, capacitación, auxilio y protección civil en favor de la población del municipio.”

Como es de apreciarse, este ordenamiento jurídico de aplicación municipal, dispone una serie de actividades relacionadas con los Consejos Municipales de Protección Civil, por lo que al igual que en el resto del presente documento, nos permitimos redactar, líneas abajo, algunas recomendaciones para coadyuvar, al cumplimiento del ordenamiento citado.

El Consejo Municipal de Protección Civil, es el órgano de consulta y de coordinación de las acciones de los gobiernos municipales para convocar, concertar, inducir e integrar las acciones de los Sistemas Municipales de Protección Civil, para prevenir los problemas que puedan ser causados por riesgos, siniestros o desastres; proteger y auxiliar a la población ante la eventualidad de que dichos fenómenos ocurran; y dictar las medidas necesarias para la recuperación, en su caso, de la normalidad en la vida comunitaria (Artículo 6.12. del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México)

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 6.13. del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, la estructura y funcionamiento del consejo municipal, será determinada por el Ayuntamiento; sin embargo para mejor funcionamiento del mismo se sugiere, de manera respetuosa que, se integre de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario del Ayuntamiento;
- III. Un Secretario Técnico, que será el director o responsable de Protección Civil;
- IV. Los Consejeros, que serán:
 - a) Los Regidores elegidos por el Ayuntamiento para tal efecto;
 - b) Los titulares de las Dependencias Administrativas que determine el Presidente Municipal;
 - c) Las autoridades Municipales auxiliares, a invitación del Presidente Municipal;

Cuando lo estime conveniente el Presidente del Consejo Municipal, podrán participar dentro de ese órgano, con voz pero sin voto: autoridades federales, estatales y municipales, según sea el caso, representantes de grupos voluntarios y personas que estén en condiciones de coadyuvar con los objetivos del Sistema Municipal.

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL**



COMO ORGANIZAR EL CONSEJO

- El titular de la Unidad Municipal de Protección Civil, elaborará la propuesta de personas que formarán parte del Consejo Municipal de Protección Civil, la cual pondrá a consideración del Presidente Municipal para su aprobación.
- Se llevará a cabo Reunión de Cabildo para determinar a los integrantes del Consejo Municipal de Protección Civil.
- El presidente del Consejo invitará a los representantes de las dependencias municipales, estatales y federales, y de los sectores social y privado del municipio, que sean necesarios para el funcionamiento del Consejo Municipal de Protección Civil, de acuerdo a lo que establece el Artículo 6.13. del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México.
- Se llevará a cabo una reunión de Cabildo, en la que se formalizará y se tomará la protesta a los integrantes del Consejo Municipal de Protección Civil.

Ejemplo de las dependencias, entidades e instituciones de los tres sectores que podrán participar en el citado consejo:

SECTOR PUBLICO

NIVEL MUNICIPAL:

- Regidores
- Dirección de Obras Públicas
- Tesorería Municipal
- Dirección de Ecología
- Cuerpo de Bomberos
- Comunicación Social del Municipio
- Policía Municipal
- Dirección de Administración
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
- Organismo Operador de Agua y Saneamiento

NIVEL ESTATAL:

- Instituto de Salud del Estado de México
- Dirección General de Seguridad Pública y Transito
- Secretaría de Desarrollo Agropecuario
- Secretaría de Turismo

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL



- Comisión del Agua del Estado de México
- Secretaría de Comunicaciones
- Secretaría de Transporte
- Secretaría de Agua y Obra Pública
- Secretaría de Desarrollo Urbano
- Subsecretaría Regional Gobernación
- Secretaría del Medio Ambiente
- Dirección General de Protección Civil del Estado de México

NIVEL FEDERAL:

- Delegación del IMSS e ISSSTE
- Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)
- Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)
- Comisión Nacional del Agua (C.N.A.)
- Petróleos Mexicanos (PEMEX)
- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI)
- Comisión Federal de Electricidad (CFE)
- Policía Federal de Caminos (SCT)

SECTOR SOCIAL (a nivel municipal).

- Cruz Roja
- Grupos Voluntarios Organizados
- Colegios y Sociedades de Profesionistas
- Representantes legales de Clubes Sociales de Servicios (Club de Leones, Rotarios, etc.)
- Directores de Instituciones Educativas

SECTOR PRIVADO: (a nivel municipal)

Representantes de:

- La Cámara Nacional de Comercio (CANACO)
- Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX)
- Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA)
- Industrias establecidas en el municipio.



FUNCIONES:

Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Crear y establecer los órganos y mecanismo que promuevan y aseguren la capacitación de la comunidad, especialmente a través de la formación del voluntariado de Protección Civil;
- II. Fungir como órgano de consulta y de promoción de la participación en la planeación y coordinación de las tareas de los sectores público, social y privado en materia de prevención, auxilio y recuperación, ante la eventualidad de algún siniestro o desastre dentro de su competencia territorial;
- III. Constituirse en sesión permanente en el caso de producirse un siniestro o desastre, a fin de verificar la realización de las acciones que procedan;
- IV. Promover la investigación y capacitación en materia de Protección Civil, identificando sus problemas y tendencias particulares, estableciendo las normas y acciones que permitan su solución;
- V. Celebrar convenios con la Dirección General a fin de integrar, reglamentar y regular los cuerpos de bomberos, los servicios de atención prehospitalaria y coordinar a los grupos voluntarios del Municipio;
- VI. Coordinar sus acciones con los Sistemas Nacional y Estatal de Protección Civil;
- VII. Promover la cultura de Protección Civil, organizando y desarrollando acciones de educación y capacitación a la sociedad, en coordinación con las autoridades de la materia;
- VIII. Coordinar a los grupos voluntarios conforme a la normatividad que emita;
- IX. Las que le asigne la Ley Orgánica Municipal;
- X. Las demás que le asigne el Consejo, su Presidente o su Secretario Ejecutivo.



UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL

De acuerdo lo señalado por el **Artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal**.- En cada municipio se establecerá una Unidad Municipal de Protección Civil, misma que se coordinará con las dependencias de la administración pública que sean necesarias y cuyo jefe inmediato será el Presidente Municipal.

Las unidades municipales de protección civil tendrán a su cargo la organización, coordinación y operación de programas municipales de protección civil apoyándose en el respectivo Consejo Municipal.

La Unidad Municipal de Protección Civil, será la autoridad encargada de dar la primer respuesta en la materia, debiendo asistir a las emergencias que se presenten en su demarcación; en caso de que su capacidad de respuesta sea superada, está obligada a notificar al Presidente Municipal para solicitar la intervención de la Dirección General de Protección Civil del Estado de México.

Artículo 81 Bis.- Para ser titular de la Unidad Municipal de Protección Civil se requiere, además de los requisitos del artículo 32 de esta Ley:

I. Tener los conocimientos suficientes debidamente acreditados en materia de protección civil para poder desempeñar el cargo y acreditar dentro de los seis meses siguientes a partir del momento en que ocupe el cargo, haber tomado cursos de capacitación en la materia impartidos por la Dirección General de Protección Civil del Estado de México o por cualquier otra institución debidamente reconocida por la misma.

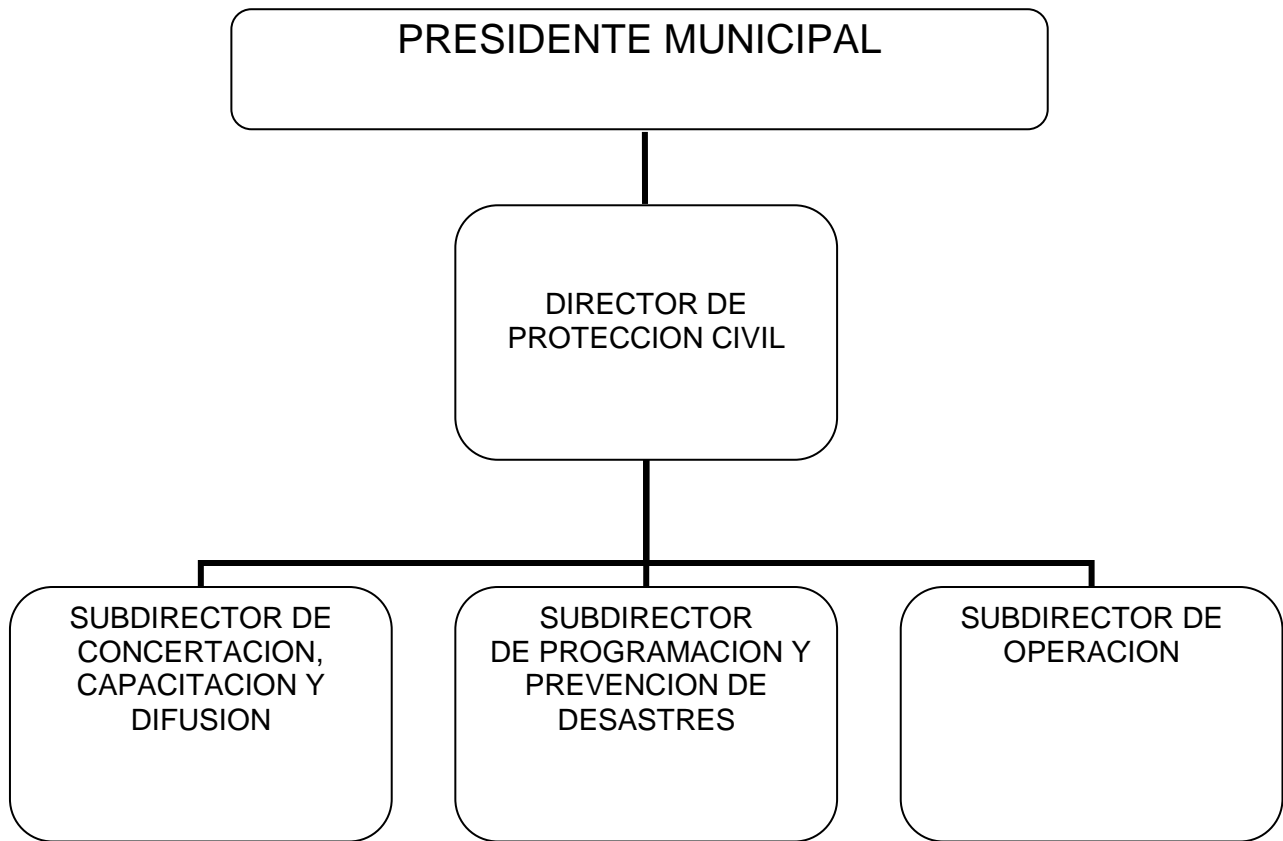
QUIENES LA INTEGRAN:

Al frente de la Unidad Municipal de Protección Civil estará el Director o Coordinador de Protección Civil Municipal que dependerá directamente del Presidente Municipal.

Es recomendable que la Unidad cuente con:

- Área encargada de la Concertación, Capacitación y Difusión
- Área encargada de coordinar el aspecto operativo
- Área encargada de la investigación, prevención de desastres y elaboración de programas en la materia

ORGANIGRAMA





FUNCIONES DE LA UNIDAD

- Identificar los riesgos a los que está expuesto el municipio y elaborar los mapas de riesgos (Atlas Municipal de Riesgos)
- Elaborar, implantar y ejecutar el Programa Municipal de Protección Civil, con sus tres Subprogramas Básicos de Protección Civil (Prevención, Auxilio y Recuperación).
- Implementar el sistema de seguimiento, control y autoverificación del programa municipal de Protección Civil y dar cuenta de ello al Consejo Municipal de Protección Civil.
- Elaborar los directorios e inventarios de recursos humanos y materiales disponibles para casos de emergencia.
- Establecer y mantener la coordinación con las dependencias, instituciones y organismos involucrados en las acciones del Programa Municipal de Protección Civil.
- Promover la participación, capacitación y registro de Grupos Voluntarios asentados en el Municipio.
- Promover el establecimiento de las Unidades y Programas Internos y/o específicos de Protección Civil, en las dependencias, instituciones, organismos y en general en donde exista una afluencia masiva de población; así como en todas aquellas instalaciones que presenten riesgos.
- Establecer e implementar el sistema de comunicación con organismos especializados en actividades de monitoreo para vigilar permanentemente la posible ocurrencia de fenómenos destructivos.



- En caso de emergencia, formular el análisis y evaluación inicial de su magnitud y presentar esta información al Consejo Municipal de Protección Civil.
- Organizar, implementar y participar en la operación del Centro Municipal de Operaciones.
- Establecer los mecanismos de comunicación, tanto en situación normal, como en caso de emergencia, con el Centro de Comunicaciones de la Unidad Estatal de Protección Civil.
- Promover, organizar y realizar los cursos de capacitación, ejercicios y simulacros que permitan mejorar la capacidad de respuesta de los participantes en el Sistema.
- Promover y coordinar actividades de difusión en materia de protección civil, con el propósito de desarrollar la Cultura de Protección Civil.
- Promover la activación del Programa Nacional de Seguridad y Emergencia Escolar en los Centros Educativos del Municipio.
- Las demás que le asigne el Consejo Municipal de Protección Civil.



COMO ORGANIZAR LA UNIDAD

- Nombrar a los integrantes de la Unidad de Protección Civil: Director o Coordinador y Subdirectores; se deberá considerar al personal secretarial, de enlace y apoyo; así como al personal operativo.
- El Area de Operación deberá integrarse con un sistema de comunicaciones, con cobertura al menos dentro del territorio municipal.
- Formalizar los nombramientos y la integración de la Unidad, en Sesión de Cabildo, en la que a su vez se puede desahogar la integración del Consejo Municipal de Protección Civil.

POSTERIOR A ELLO:

PRIMERAS ACCIONES:

- Integrar los grupos de trabajo con representantes de los tres sectores de la sociedad concertando su actuación básicamente para iniciar o continuar los trabajos correspondientes a la identificación de riesgos, para su inclusión en el Atlas Municipal, elaborar y difundir el Subprograma de Auxilio (Plan Municipal de Contingencias o Emergencias). Estos grupos también podrán realizar actividades de prevención y recuperación, según se convenga.

Como se puede apreciar en lo anterior, la participación de la sociedad es crucial para el ejercicio efectivo de la protección civil.

- Identificar a los Grupos Voluntarios establecidos en el Municipio, quienes deberán atender lo señalado por el Artículo 6.14 y 6.15, del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México; así como, el Artículo 69 del Reglamento de este libro, relacionado con su inscripción en el Registro Estatal de Protección Civil.
- Fomentar la integración de Grupos Voluntarios en el municipio a través de convenios.



CENTRO DE COMUNICACIONES Y/O DE OPERACIONES

Una parte importante dentro de la organización de la Unidad Municipal de Protección Civil es el Centro de Comunicaciones, el cual se refiere a un lugar en donde se instalan los medios de comunicación:

- Teléfono
- Fax
- Radio Base
- Radio móvil o portátil
- Localizadores
- Periódicos
- Radio
- Televisión

A través de los cuales las 24 horas del día, se capte y reciba información permanente sobre los acontecimientos que sean o puedan generar problemas que atañen a la Protección Civil.

Este Centro debe contar con documentos de información básicos tales como:

- Atlas Municipal de Riesgos
- Mapas generales y específicos del municipio en los que se hayan señalado las calamidades y riesgos
- Inventarios de recursos humanos y materiales de que puede disponer como respuesta para atender cualquier tipo de emergencia mayor, que son las que atiende protección civil.
- Los directorios de personas y dependencias que deben participar en esa respuesta
- Normas y procedimientos de operaciones
- Planes y programas de protección civil
- Toda la información que se considere necesaria para hacer frente a cualquier calamidad, en cuyo caso ese lugar puede ser el que utilice el Centro de Operaciones cuando se requiera su funcionamiento.



El Centro de Operaciones es la organización instalada temporalmente, donde se recibe la información de la calamidad, se dirigen y coordinan las acciones, se toman las decisiones y se ordena su ejecución.

Su ubicación puede ser el mismo centro de comunicaciones o el que se designe de acuerdo al lugar en que haya impactado la calamidad.

Este Centro comienza a operar en el momento en que así lo determine el Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil, que es el Presidente Municipal. Este momento responde a la fase de alarma de una emergencia.





QUE SON LOS GRUPOS VOLUNTARIOS

Los Grupos Voluntarios representan la organización propiamente operativa del sistema Municipal de Protección Civil; están formados por asociaciones de personas que generalmente en forma altruista, colaboran en las actividades de auxilio a la población, ante la presencia de fenómenos destructivos de origen natural o humano y que se encuentran registrados, ante la Dirección General de Protección Civil del Estado de México, Artículo 6.14 y 6.15 del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México; así como el Artículo 69 de su Reglamento.

La organización de los Grupos Voluntarios puede ser:

- Nacional
- Estatal
- Municipal

Se asocia de acuerdo a las actividades, oficios o profesiones que realizan:

- Paramédicos
- Primeros auxilios
- Rescate en edificios
- Rescate acuático

La Unidad Municipal de Protección Civil integra estos grupos para el desarrollo operativo del Subprograma de Auxilio (Plan de Contingencias) a través de convenios y registros actualizados permanentemente.

La Unidad puede incentivar la formación de nuevos grupos, a partir de asociaciones sociales, deportivas, etc.

La capacitación específica que cada grupo recibe, debe complementarse con la organización y ejecución de ejercicios y simulacros para diferentes tipos de calamidades cuya organización recae en la Unidad Municipal de Protección Civil.

PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

DEFINICIÓN:

Es un instrumento de planeación que se circunscribe al ámbito de influencia de un ayuntamiento y se implementa en el territorio de un municipio, con el fin de establecer las acciones preventivas y de auxilio destinadas a salvaguardar la integridad física de la población; así como de proteger sus bienes y su entorno ante la ocurrencia de una calamidad.

La Unidad Municipal de Protección Civil con el auxilio de las dependencias municipales relacionadas con la materia y de los sectores social y privado, podrá definir el programa de protección civil en el cual se deberán considerar los lineamientos generales establecidos en las Bases del Sistema Nacional de Protección Civil, en el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México y en el Programa Estatal de Protección Civil, con el fin de que se unifiquen las tareas concretas y hacer más efectiva la acción pública en materia de protección civil ante fenómenos naturales o propios de la acción del hombre sobre el medio ambiente; así mismo deberá dividirse en 3 Subprogramas:

Subprogramas Básicos de Protección Civil:

- A.- De prevención
- B.- De auxilio
- C.- De recuperación

El programa se deberá diseñar de manera integral y funcional considerando por separado cada uno de los subprogramas antes mencionados.

De acuerdo con el Sistema Nacional de Protección Civil se presenta una clasificación de agentes perturbadores que corresponde a los tipos de calamidades que pueden darse con mayor regularidad en las localidades municipales.

Fenómenos Geológicos.- Como son los sismos, terremotos, erupciones volcánicas, Tsunamis o maremotos, Inestabilidad de suelos (arrastre lento o reptación, deslizamiento, flujo o corriente, avalancha o alud, derrumbe y hundimiento.



Fenómenos Hidrometeorológicos: Tales como Huracanes; Inundaciones (pluviales, fluviales, costeras y lacustres); Tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; Heladas; Sequías; y las ondas cálidas y gélidas.

Fenómenos Químicos-Tecnológicos: Comprenden los incendios de todo tipo; explosiones; fugas tóxicas y radiaciones.

Fenómenos Sanitarios-Ecológicos: En esta clasificación se ubican las epidemias o plagas; la contaminación del aire, agua, suelos y alimentos.

Fenómenos Socio-Organizativos: Calamidad generada por motivo de errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población.

A. Acciones básicas del Subprograma de Prevención.

Están destinadas a evitar y/o mitigar el impacto destructivo de las catástrofes o desastres naturales o humanos sobre la población y sus bienes, en los servicios públicos, en la planta productiva y en el ambiente.

Las acciones se deben orientar a identificar las localidades con riesgos; prever las medidas y los recursos para protegerlas de los fenómenos de mayor peligro y la ayuda que pueden ofrecer el estado y la federación, organizar el sistema municipal de protección y a sus integrantes; definir los mecanismos de coordinación del municipio con los gobiernos estatal y federal, y con los sectores social y privado; estimar los recursos humanos, financieros y materiales para ejecutar los planes de seguridad, determinando las cantidades mínimas y sus fuentes de aprovisionamiento.

También se deben definir los programas y campañas educativas para que la población responda ordenadamente a la situación de emergencia; buscar la cooperación de la comunidad en la prevención de fenómenos, mediante consultas populares y en prácticas de entrenamiento y movilización de grupos organizados; estar en contacto con instituciones educativas y organismos especializados en calamidades, realizar tareas para orientar, informar y preparar a la comunidad ante situaciones de emergencia, aprovechando para ello los diversos medios locales de comunicación.



En materia de construcción y mantenimiento de las instalaciones y equipos de la protección civil, se deben definir las obras públicas que contrarresten la acción de los fenómenos destructivos y las medidas de conservación y mantenimiento del equipo para la prevención; tales como maquinaria y transporte, equipo de incendios, herramientas e instrumentos especiales: anemómetros, termómetros, bombas de desagüe, pluviómetros, etc., instrumentar y vigilar los planes de seguridad y del subprograma de prevención, establecer los mecanismos de supervisión y cuidado

del buen funcionamiento del subprograma de prevención, mediante formas que se encaminen a la aplicación correcta de los planes, programas y cualquier otra disposición, y evaluar como se cumple el plan y se hacen las acciones de corrección necesarias para alcanzar plenamente los objetivos preestablecidos.

B. Acciones básicas del Subprograma de Auxilio

El subprograma de auxilio requiere de un conjunto de acciones destinadas primordialmente a rescatar y salvaguardar la integridad física de las personas y de sus bienes, así como a mantener en funcionamiento los servicios públicos y equipamiento estratégico, atendiendo, asimismo los daños a la naturaleza.

Como acciones están los avisos de alerta por la autoridad municipal y por los grupos organizados de la comunidad, para prevenir a la población ante el acecho de un fenómeno que pudiera ocasionar desastres, es la voz de arranque de las acciones de prevención y de atención a las emergencias; es importante que las autoridades municipales establezcan la estimación de los daños, precisando el tipo de acciones necesarias para atender a la población de las localidades e identificando los casos donde se requiere la participación y el apoyo del Estado y la Federación, así como la determinación y establecimiento de mecanismos inmediatos para el auxilio y la asistencia a la población, considerando la intervención del Estado y la Federación cuando sean necesarias.

Otras acciones pueden considerar la coordinación de las dependencias estatales y federales de acuerdo con el plan de emergencia; la protección de la integridad física de las personas y el resguardo de sus bienes para prevenir accidentes o actos de rapiña. Se requiere de la definición del papel de la policía municipal y de la coordinación de las autoridades municipales con los órganos judiciales del Estado y la Federación, así como con las fuerzas armadas; acciones de rescate, auxilio y albergue a los miembros de la comunidad que hayan sido afectados por el desastre; la protección y el adecuado mantenimiento de la infraestructura básica de las localidades (medios y vías de comunicación, hospitales, suministros de agua, de energía eléctrica, combustibles, hospitales y escuelas).



También se orientan a garantizar la salud de la población y la atención de las personas que lo requieran, canalizándolas a los centros de atención médica y hospitalaria más cercanos a la región; organizar y recolectar las aportaciones en ropa, alimentos, medicinas, enseres domésticos y materiales que realice la comunidad y establecer los mecanismos para su distribución entre los afectados; establecer una corriente de información de las autoridades municipales a la ciudadanía, para orientarla sobre las precauciones y actividades concretas para el rescate de sus miembros, así como de los apoyos urgentes que pueden proporcionar de rehabilitación y reconstrucción inmediatas, identificar los daños en las localidades y un monto aproximado de los recursos que se requieran para rehabilitar urgentemente la infraestructura básica (servicios públicos, comunicaciones, transportes, vivienda, etc.), así como las fuentes de financiamiento necesarias; también es importante la solicitud del apoyo estatal y federal.

C. Acciones básicas del Subprograma de Recuperación.

Este subprograma enmarca un conjunto de acciones a realizar, considerando que la reconstrucción inicial y la vuelta a la normalidad significan una etapa de paso entre la emergencia y la recuperación material de la comunidad municipal. Están orientadas a conseguir el mejoramiento de las construcciones físicas y la mentalidad de la población.

Son realizadas por la Unidad Municipal de Protección Civil y comprenden la evaluación de daños, la identificación e importancia de las necesidades de reconstrucción, el diseño de proyectos, de reacondicionamiento de servicios públicos, comunicaciones, vivienda, la suma aproximada de los recursos que se van a utilizar, la definición de la participación comunitaria en el subprograma, la definición de los responsables, tanto del ayuntamiento como de la comunidad, que participarán en la reconstrucción y aprovisionamiento de productos básicos y de servicios sanitarios para la población municipal.



REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

De acuerdo con la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno, se requiere lo siguiente:

Marco legal municipal:

- Acuerdo de creación del Sistema Municipal de Protección Civil (Bando Municipal o Acta de Cabildo)
- Acuerdo de Instalación del Consejo y la Unidad Municipal de Protección Civil (Bando Municipal o Acta de Cabildo)
- Programa Municipal de Protección Civil:
 - Subprograma de Prevención
 - Subprograma de Auxilio
 - Subprograma de Recuperación

Recursos Humanos:

- Director de Protección Civil Municipal
- Una secretaria, preferentemente con conocimientos de computación
- Un auxiliar de oficina (de preferencia capturista)
- Personal técnicamente preparado para las áreas de: Informática, Prevención y Atención de emergencias.
- Personal operativo para manejo de emergencias
- Personal que apoye las actividades de Capacitación y Difusión en materia de protección civil

Recursos Materiales:

- Un local disponible para la Unidad Municipal
- Área de operación o de atención de emergencias
- Área de Informática
- Una línea telefónica directa
- Un radio base en la oficina para el centro de comunicación
- Radios portátiles suficientes para la operación de la unidad
- Un fax
- Equipo de cómputo :
 - Computadora
 - Impresora
 - Fax modem

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SSC
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA



- Vehículos tipo Jeep o Pick-Up para caminos de difícil acceso
- Una cámara de video
- Una cámara fotográfica
- Herramienta necesaria para el personal operativo (sierras, mangueras, extintores, picos, cuerdas, linternas, etc.)
- Uniformes

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL**



PROYECTO DE ACTA CERTIFICADA DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

El _____ que suscribe _____, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de _____, en uso de las facultades que le confiere el artículo 91 en su fracción X de la Ley Orgánica Municipal.

Certifica que en la sesión ordinaria de cabildo, acta número _____, celebrada el día _____ de _____ del 2007.

Se acordó por unanimidad la integración del Consejo y la Unidad Municipal de Protección Civil, de acuerdo al artículo 81 TER. de la Ley Orgánica Municipal y los artículos 6.11., 6.12. y 6.13. del Libro Sexto, del Código Administrativo del Estado de México.

Cuyo objetivo general consiste en organizar, establecer y activar un Sistema Municipal de Protección Civil, que garantice cabalmente la protección de la población, sus bienes y entorno ante la eventualidad de siniestros, calamidades o catástrofes que alteren su vida y sus funciones esenciales, quedando integrado el Consejo y la Unidad Municipal de Protección Civil de la siguiente manera:

- | | |
|-------------------------------|---|
| ➤ Presidente | Presidente Municipal |
| ➤ Secretario Ejecutivo | Secretario del H. Ayuntamiento |
| ➤ Secretario Técnico | Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil |

CONSEJEROS:

- **Regidores**
- **Titulares de las dependencias administrativas que determine el C. Presidente Municipal**
- **Autoridades municipales auxiliares a invitación del C. Presidente Municipal**
- **Representantes de los sectores social y privado que determine el C. Presidente Municipal**



DIRECTORIO

**LIC. ARTURO VILCHIS ESQUIVEL
DIRECTOR GENERAL**

TELÉFONOS

TOLUCA: 01 (722) 2-13-28-86 2-14-26-92 (FAX)	NAUCALPAN: 01 (55) 53-58-21-36 53-58-12-64 (FAX)
--	--

DIRECCIONES

TOLUCA AV. JUÁREZ NTE. No. 206, 1er, PISO COL. CENTRO, C.P. 50000 TOLUCA, MEX.	NAUCALPAN PARQUE DE ORIZABA No. 7, 1er. PISO COL. EL PARQUE, C.P. 53390, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉX.
--	--

LIC. CARLOS HORACIO GILES MÉNDEZ DIRECTOR DE VINCULACION SECTORIAL	ING. EMILIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y ATLAS DE RIESGOS	GRAL. DIV. D.E.M. FELIPE BONILLA ESPINOBARROS DIRECCION DE OPERACIÓN
SUBDIRECTOR DE CONCERTACIÓN	SUBDIRECTOR DE ATLAS Y SISTEMATIZACIÓN DE RIESGOS	C. ROBERTO VÁZQUEZ VÁZQUEZ SUBDIRECTOR DE EMERGENCIAS
LIC. ALEJANDRO VERA MONROY SUBDIRECTOR DE DIFUSIÓN	LASC. PATRICIA LUJANO (LIC. EN SIS. ADM. COMP.) SUBDIRECTOR DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y DICTAMINACIÓN	ING. RAYMUNDO ACOSTA AMPARAN SUBDIRECTOR DE INSPECCIONES Y VERIFICACIONES
ARQ. ALFREDO GARCIA VALENCIA SUBDIRECTOR DE CAPACITACION, FORMACION Y ADIESTRAMIENTO.	ING. LUIS MONTES DE OCA VILLENA SUBDIRECTOR	ING. ABRAHAM H. REYES PÉREZ SUBDIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE OPERACIONES.
ING. ENRIQUE FIGUEROA REZA SUBDIRECTOR DE ANÁLISIS DE RIESGO Y CONCERTACIÓN REGIONAL		
TEL: TOLUCA 01 (722) 2-13-08-37 2-15-01-15 EXT. 521	TEL: TOLUCA 01 (722)- 213-23-44 2-13-09-26	TEL: TOLUCA 01 (722) 2-13-17-48 (EMERGENCIA Y FAX) NAUCALPAN 01 (55) 53-58-13-78

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL**